



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

000000



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANÓNIMA

NEGOCIOS COMERCIO E INDUSTRIAS PAREDES & RAMOS S.A.

OTORGADO POR: ANA LUCILA RAMOS HERRERA Y OTROS

CUANTIA: U.S. 800,00

C.R.J.

DI COPIAS

ESCRITURA NUMERO:

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la república del Ecuador, el día de hoy veinte y cinco (25) de agosto del año dos mil tres, ante mí el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, libre y voluntariamente, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de la compañía **NEGOCIOS COMERCIO E INDUSTRIAS PAREDES & RAMOS S.A.**, las siguientes personas: **Ana Lucila Ramos Herrera**, de estado civil divorciada, de ocupación Empresaria; **José Patricio Paredes Ramos**, de estado civil casado, de ocupación Empresario; **Manuel Fernando Paredes Ramos**, de estado civil casado, de ocupación Empresario; y, **Viviana Vanessa Paredes Ramos**, de estado civil casada, de ocupación Empresaria. Todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, por sus propios derechos, domiciliados en el cantón Santo Domingo de Los Colorados provincia de Pichincha, de paso por esta ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer hoy fe, y en uso de mis legítimos derechos, relevo a escritura pública el contenido de la minuta que me fue entregada y cuyo tenor literal que transcribo a continuación dice: SEÑOR

DIRECCIÓN: AV. 6 DE DICIEMBRE 159 EDIFICIO PARLAMENTO OFICINA 308

NOTARIO: En el protocolo de escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas que se pasan a determinar.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: **Ana Lucila Ramos Herrera**, de estado civil divorciada, de ocupación Empresaria; **José Patricio Paredes Ramos**, de estado civil casado, de ocupación Empresario; **Manuel Fernando Paredes Ramos**, de estado civil casado, de ocupación Empresario; y, **Viviana Vanessa Paredes Ramos**, de estado civil casada, de ocupación Empresaria. Todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, por sus propios derechos, domiciliados en el cantón Santo Domingo de Los Colorados, provincia de Pichincha, de paso por esta ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA: TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.-** El nombre de la compañía que se constituye es: **NEGOCIOS COMERCIO E INDUSTRIAS PAREDES & RAMOS S.A.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Santo Domingo de Los Colorados, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto de la compañía consiste en: a) La transferencia, desarrollo, implementación y comercialización de tecnologías, en todas las ramas de las ciencias; b) La representación, importación, distribución, comercialización e intercambio, de insumos, maquinarias, herramientas, equipos y más componentes de ingeniería civil, sanitaria, hidráulica, eléctrica, telefónica, sistemas, tanto de telecomunicación como electrónica, mecánica y arquitectura, necesarios para brindar servicios de calidad al mercado nacional e internacional; c) A



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACÓN



la representación, comercialización y suministro de todo tipo de elementos, maquinarias e insumos para personas naturales y jurídicas y de todo tipo de industrias; d) A la representación de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, cuyo giro ordinario de negocios comprenda productos, insumos, maquinaria y más elementos y componentes, para la industria y el comercio tanto público como privado. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía desarrollará todas las actividades que la ley y la costumbre mercantil establezcan, siendo su única limitación, la de no efectuar actos reñidos con las leyes.

ARTICULO CUARTO: PLAZO. El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. - **TITULO SEGUNDO.-**

DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. El capital social es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. 800,00)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de **U.S. 1,00** (Un Dólar de Los Estados Unidos de América), de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero uno al ochocientos inclusive. El capital se encuentra pagado en su totalidad, en efectivo. - **TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.-**

ARTICULO SEXTO: NORMA GENERAL. El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y su administración al Gerente General y al Presidente. - **ARTICULO SEPTIMO: CONVOCATORIAS.** La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. - **ARTICULO**

OCTAVO: CLASES DE JUNTAS. Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

ejercicio económico de la compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **ARTICULO NOVENO: QUORUM GENERAL DE INSTALACION.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos, el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan con los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **ARTICULO DECIMO: QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION.**- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM DE DECISION.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FACULTADES DE LA JUNTA.**- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTA UNIVERSAL.**- No obstante lo dispuesto en los

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHAGON



Dr. Gonzalo Roman Chagon
Quito - Ecuador

artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El Presidente, será nombrado por la Junta General, de entre los accionistas o no de la compañía, para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.- El Gerente General, será nombrado por la Junta General de entre los accionistas o fuera de ellos para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-

TITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO SEXTO: COMISARIOS.- La Junta General designará un Comisario, cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia

sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **TITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.- **TITULO SEXTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: NORMAS COMPLEMENTARIAS Y DISPOSICIONES QUE SE ENTIENDEN INCORPORADAS:** Se entienden incorporadas a la presente escritura todas las disposiciones legales contenidas en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil, y demás normas legales pertinentes, así como sus eventuales reformas.- **CUARTA: APORTES.-** El capital de la compañía es de **U.S. 800,00 (Ochocientos Dolares de Los Estados Unidos de América)**, el mismo que se encuentra pagado en su totalidad, de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. ACCIONES
Ana Ramos H.	U.S. 200,00	U.S. 200,00	200
José Paredes Ramos	200,00	200,00	200
Manuel Paredes Ramos	200,00	200,00	200
Viviana Paredes Ramos	200,00	200,00	200
TOTAL	U.S. 800,00	U.S. 800,00	800

QUINTA: AUTORIZACION.- Los comparecientes facultan y autorizan al Doctor Darwin Lescano León, para que realice todas las gestiones, ante cualquier persona y/o autoridad y/o Institución tendientes a perfeccionar y legalizar el presente contrato de compañía.- **SEXTA: PETICION.-** Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato.- Hasta aquí la minuta la misma que se halla debidamente firmada por el Doctor Darwin Lescano León, profesional registrado en el Colegio de Abogados de Quito bajo el número



NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



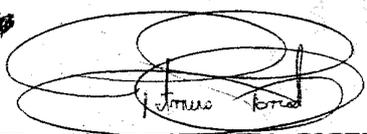
Dr. Gonzalo Roman Chacon
Quito - Ecuador

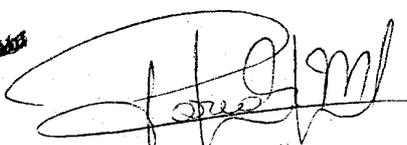


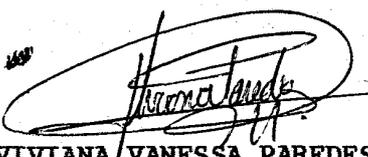
QUITO - ECUADOR

siete mil setecientos cincuenta y nueve. La misma queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el efecto se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue el contenido integro de esta escritura a los comparecientes por mí el Notario aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman conjuntamente conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


SRA. ANA LUCILA RAMOS HERRERA
C.C. 170624007-2


SR. JOSE PATRICIO PAREDES RAMOS
C.C. 171032867-7


SR. MANUEL FERNANDO PAREDES RAMOS
C.C. 171038866-9


SRA. VIVIANA VANESSA PAREDES RAMOS
C.C. 170754294-8

EL NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170754294-0
 PAREDES RAMOS VIVIANA VANESSA
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
 17 OCTUBRE 1967
 0232 02472 F.
 PICHINCHA/ STO DGO DE LOS C
 S DOMINGO DE LOS CLDS 1967

[Signature]

ECUATORIANA***** E1233V1112
 CASADO MAXWEL RODRIGO JACOME FREIRE
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 SEGUNDO P PAREDES
 ANA LUCILA RAMOS
 QUITO 14/03/2003
 REN 0508574
 Pch

[Signature]

[Fingerprint]
 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral 28 - 0452 1707542348
 NUMERO CEDULA
 PAREDES RAMOS VIVIANA VANESSA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA SANTO DOMINGO
 PROVINCIA CANTON
 S. DOMINGO DE LOS C
 PARIROQUIA
 SANTO DOMINGO
 ZONA

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 171038669-9
 PAREDES RAMOS MANUEL FERNANDO
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
 10 JULIO 1977
 009- 0090 02761 M
 PICHINCHA/ STO DGO DE LOS CLD
 S DOMINGO DE LOS CLDS 1977

[Signature]

ECUATORIANA***** V393...
 CASADO LUCIA MARISOL GOMEZ ROMERO
 SECUNDARIA NEGOCIANTE
 SEGUNDO PATRICIO PAREDES
 ANA RAMOS
 STO DGO DE LOS CLD 94/06/2003
 04/06/2015

[Signature]

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.
 Quito, a 25 AGO 2003

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002



CERTIFICADO DE VOTACION

32 - 0491 171038669
 NUMERO CEDULA
 PAREDES RAMOS MANUEL FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA SANTO DOMINGO
 PROVINCIA CANTON
 S. DOMINGO DE LOS C
 PARIROQUIA
 SANTO DOMINGO
 ZONA

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



EL NOTARIO
 DR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

0000005

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIVILIANA
RAMOS HERRERA ANA LUCILA

05 FEBRERO 1951

SICHIÑCHA/SIO DGO DE LOS/S D

001-2 0274 00547

SICHIÑCHA/ RUITO

GONZALEZ SUAREZ 1951

[Handwritten signature]



ECUATORIANA ***** 143 19222

DIVORCIADO

SECUNDARIA COMERCIANTE

MANUEL RAMOS

LUCILA HERRERA

OSTO DGO DE LOS CLDS 26/10/2000

26/10/2012

11704111 10000000

FECHA DE:



00

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado. Quito, a

~~25 AGO 2009~~

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION



78 - 0500
MUJERO

1706740072
CELEBRA

RAMOS HERRERA ANA LUCILA
APellidos y nombres

SANTO DOMINGO
CANTON

PROVINCIA
S DOMINGO DE LOS C
PARROQUIA
SANTO DOMINGO
ZONIA

[Handwritten signature]
MIRIAM SUAREZ BINTA



00: El presente documento concuerda con el documento que me fue presentado.

[Handwritten signature]
7/11/2009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA NO 171038867-7
PAREDES RAMOS JOSE PATRICIO
22^{da} ABRIL 1975
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
008-A 0200 05980
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1975

Timote Torales



ECUATORIANA***** V3333V3222
CASADO ROXI VIVIANA RODRIGUEZ VELEZ
SECUNDARIA COMERCIANTE
SEGUNDO PATRICIO PAREDES
ANA LUCIA RAMOS
ESMERALDAS 28/11/2000
28/11/2012

[Handwritten signature]



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es ~~una fotocopia del documento original~~ que me fue presentado y devuelto al interesado. Quito, a

25 AGO 2003



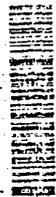
EL NOTARIO
DR GONZALO ROMAN CHACON

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

194 - 0005
NUMERO 1710388677
CEOLA
PAREDES RAMOS JOSE PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA SANTO DOMINGO
RIO TOACHI
PARROQUIA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



PRODUBANCO

CERTIFICACION



Número Operación **CIC103000000295**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
PAREDES RAMOS VIVIANA VANESSA	200
PAREDES RAMOS MANUEL FERNANDO	200
PAREDES RAMOS JOSE PATRICIO	200
RAMOS HERRERA ANA LUCILA	200
Total	800

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

NEGOCIOS COMERCIO E INDUSTRIAS PAREDES & RAMOS S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

SANTO

Miércoles, Agosto 13, 2003

FECHA

HASTA AQUÍ EL HABILITANTE.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta en el presente Instrumento Público, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, en Quito, veinte y siete de agosto del dos mil tres.- Escritura de CONTITUCION DE COMPAÑIA NEGOCIOS COMERCIO E INDUSTRIAS PAREDES Y RAMOS SOCIEDAD ANONIMA. Otorgado por ANA LUCIA RAMOS HERRERA Y OTROS. -



~~DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO~~

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

0000007



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de Constitución de compañía anónima NEGOCIOS COMERCIO E INDUSTRIAS PAREDES & RAMOS S.A., celebrada ante mi con fecha veinticinco de agosto del año dos mil tres, tomé de que la misma ha sido aprobada mediante resolución número 03.Q.IJ.3307 emitida por el Doctor EDDY VITERI GARCES Especialista Jurídico, con fecha diez de septiembre del año dos mil tres.- Quito a, diecinueve de septiembre del dos mil tres.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO

NOTARIA 16



Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

NOTARIA 16 NOTARIA

NOTARIA 16 NOTARIA



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.
DE LOS COLORADOS

Direc: Edf. San Francisco de Asís
Av. Quito y Río Toachi Local 13
Telf: 2769-734 Celular 099 397-692

0000008

RAZON.- En esta fecha y de conformidad con la Resolución No 03.Q.IJ. 3307 del Especialista Jurídico, Dr. Eddy Viteri Garcés de fecha 10 de Septiembre del 2003, mediante la cual se aprueba la Escritura Pública de Constitución de la Compañía denominada “ **NEGOCIOS COMERCIO E INDUSTRIAS PAREDES & RAMOS S.A.**” con domicilio principal en esta ciudad y un capital social de **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS** (US \$ 800,00) la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 37, Repertorio No 926 Inscripción No.116.- Quedó Archivada la segunda copia certificada de la Escritura e inscrita la Resolución indicada.- Santo Domingo de los Colorados a 23 de Septiembre del 2003.- **LA REGISTRADORA.**



Maritza Lamijón Durán
Dca. Maritza Lamijón Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTÓN STO. DOMINGO

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower-left quadrant of the page.

Vertical handwritten text or markings along the right edge of the page.